



REPUBLICA DEL ECUADOR

Notaría Vigésima - Novena  
del Cantón Guayaquil

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA**

De AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

Otorgada por COMPAÑIA PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA

a favor de \_\_\_\_\_

CAPITAL : S/ 30'000.000,00 .-

del Registro de Escrituras Públicas de 1.9

DEL NOTARIO

**Abogado: FRANCISCO J. CORONEL FLORES**

Copia PRIMERA Guayaquil 22 de MARZO de 1.9 93

I

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS SOCIALES QUE HACE LA  
COMPANIA PROVEEDORA INSULAR,  
PROINSULAR C. LTDA.

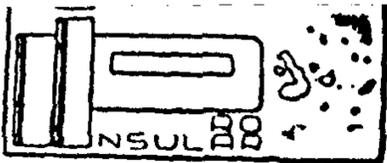
CAPITAL: S/. 30'000.000,00.

En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy lunes veintidos de Marzo de mil novecientos noventa y tres, ante mí: ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del Cantón, comparece LA COMPANIA PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA. , debidamente representada por su GERENTE señor EDGAR ORTEGA POZO, quien acredita su personería con los documentos que se adjunta a esta escritura como habilitantes, de estado civil , casado; de profesión Ejecutivo .- ; el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de su cédula de Ley, con domicilio en ésta Ciudad a quien de conocer doy fé.- Bien instruido en la naturaleza y efecto legal de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad por los derechos que representa en su calidad ya enunciada, y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste el Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos, que se otorgan al tenor de las



②

siguientes cláusulas: PRIMERA:- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de ésta escritura pública el señor EDGAR ORTEGA POZO, por los derechos que representa de PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA., en calidad de GERENTE de la misma tal como lo justifica con la copia del Nombramiento en ésta escritura Pública. SEGUNDA:- ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública celebrada ante el señor Abogado Francisco H. Ycaza Garcés, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, el día ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el registro de la Propiedad del Cantón Santa Cruz, Puerto Ayora, el día trece de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó LA COMPAÑIA PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA., con un capital Social de Doscientos Mil Suces. b) Mediante Escritura Pública celebrada ante el señor Abogado FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el día diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Cruz, Puerto Ayora, el día quince de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, se aprobó el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA. c) La Junta General de Socios de la Compañía Proveedora Insular Proinsular C. Ltda., reunida en su local social en Puerto Ayora, el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, por unanimidad, resolvió aumentar y reformar los Estatutos Sociales, en los términos que en Acta de la Junta General consta. d) La Junta General



# PROVEEDORA INSULAR C. LTDA.

PUERTO AYORA - SANTA - CRUZ - GALAPAGOS

ECUADOR

I

COPIA CERTIFICADA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PROVEEDORA INSULAR PROINSULAR C. LTDA. REUNIDA EL 16 DE FEBRERO DE 1993

Acta de la Junta General Extraordinaria de Proinsular C. Ltda. en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, a los 16 días del mes de febrero de 1993 siendo las 14:30 se reúnen en el local de la compañía los socios señores: Edgar Ortega P., Miguel Cifuentes A., José Guerrero F. y Vicente Carrera R., este último actúa también en representación legal del socio señor Rolando Jaramillo B. Cumpliendo con todos los requisitos de Ley deciden constituirse en Junta General Extraordinaria con la única finalidad de elegir a las dignidades de Proinsular C. Ltda.: gerente, presidente y sub-gerente.

PUNTO UNICO.- Elección de dignidades de Proinsular C. Ltda.

El gerente actual, señor Edgar Ortega informa que las actuales dignidades han cumplido con el período para el que fueron elegidas, por lo que es necesario elegir a las nuevas dignidades de acuerdo a la Ley y estatutos de la compañía. El señor Miguel Cifuentes propone que se reelija como gerente al señor Edgar Ortega P. por un período más que concluiría el 16 de febrero de 1995 lo cual es aceptado por unanimidad. El señor Edgar Ortega propone que para presidente y subgerente se elija a los señores Vicente Carrera R. y José Guerrero F. respectivamente, lo cual también se acepta por unanimidad. Se aprueba que se proceda a ordenar e inscribir los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. Sin tener más que tratar y siendo las 17:00 se concede 30 minutos al secretario para la elaboración de la presente acta, la misma que luego fue leída y aprobada sin ninguna modificación y para constancia firman los socios asistentes.

f) Edgar Ortega P.      f) Vicente Carrera

f) José Guerrero      f) Miguel Cifuentes

Es fiel copia del original del Acta de Junta General Extraordinaria de socios de la compañía Proveedor Insular Proinsular C. Ltda. celebrada el 16 de febrero de 1993 y que reposa en el libro de Actas de esta compañía, el cual se remitiré en caso necesario.

Lo certifico

Edgar Ortega P.  
GERENTE-SECRETARIO DE PROINSULAR C. LTDA.





Puerto Ayora, a 16 de febrero de 1993

Señor  
Edgar Ortega Pozo  
Pto. Ayora

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria de socios de la compañía Provedora Insular PROINSULAR C. LTDA. constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario público del cantón Guayaquil, Abg. Francisco Iossa Garcés, el 8 de marzo de 1985, o inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Cruz, en la provincia de Galápagos, el 13 de junio de 1985, con el número 25 del Registro de la Propiedad, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1993, considerando sus dotes y experiencia de ejecutivo, resolvió reelegirlo a Ud. como gerente de la compañía por el lapso de dos años más, hasta el 16 de febrero de 1995, cargo que deberá ejercerlo de conformidad con las disposiciones de los estatutos de la compañía y las contenidas en las leyes mercantiles.

Por lo expuesto y, de acuerdo a las disposiciones estatutarias, Ud. tiene la representación legal de la compañía. Lo agradeceré manifestar su aceptación firmando al pie de la presente y proceder a la inscripción de este nombramiento en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Cruz dentro de los 30 días contados a partir de la presente fecha.

Atentamente,

Vicente Carrera R.  
PRESIDENTE DE PROINSULAR C. LTDA.

Acepto el cargo encomendado y para constancia firmo.

Edgar Ortega Pozo

R.del E.  
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTONAL  
SANTA CRUZ.

CERTIFICACION :

En el Tomo 4to.de Registros Mercantiles a Folios 223 del Registro de la Propiedad Cantonal de ésta jurisdicción, queda inscrito el nombramiento de reelección de GERENTE DE LA COMPAÑIA "PROINSULAR" C. LTDA., a nombre del Señor Edgar Ortega Pozo; designado para el lapso de dos años más, hasta el 16 de febrero de 1995.-Certifico.=====

Puerto Ayora, febrero 17 de 1993



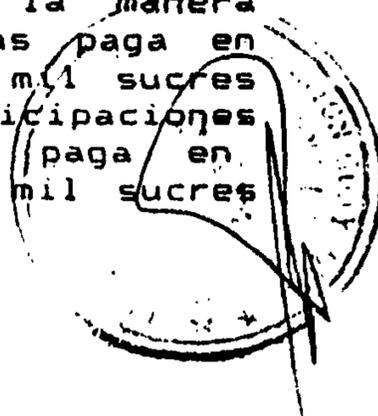
Guadalupe Andrade T.  
SECRETARIA DEL ILUSTRE CONCEJO  
EN FUNCIONES DE REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD CANTONAL

En conformidad a Decreto Supremo 164 de Provincialización de Galápagos, en su

ACTA DE JUNTA No.17

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE PROVEEDORA INSULAR C. LTDA, REALIZADA EL 19 DE FEBRERO DE 1993.

En Puerto Ayora, a 19 de Febrero de 1993, a las 09H00 en el local social de la Compañía, ubicado junto al muelle público de la calle Charles Darwin, se reúnen los socios de la Compañía Proveedora Insular PROINSULAR C. LTDA, señores Miguel Cifuentes Arias propietario de 1550 participaciones de un mil sucres cada una; Edgar Ortega Pozo, propietario de 1550 participaciones de un mil sucres cada una; Jos Guerrero Freire, propietario de 1550 participaciones de un mil sucres cada una; Vicente Carrera Rodríguez, propietario de 500 participaciones de un mil sucres cada una; este último en representación legal del socio Rolando Jaramillo Espin quien es propietario de 1050 participaciones de un mil sucres cada una. Encontrándose reunida la totalidad del capital social, los socios por unanimidad deciden constituirse en Junta Universal Extraordinaria de Socios, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día: PRIMERO. Aumento de capital y suscripción de participaciones sociales; y SEGUNDO. Reforma de los estatutos sociales de la compañía. Bajo la Presidencia del titular señor Vicente Carrera Rodríguez y en la Secretaría el Gerente señor Edgar Ortega Pozo, se da inicio a la sesión: PRIMER PUNTO. Los socios por unanimidad resuelven aumentar el capital social de la compañía en la suma de treinta millones de sucres, representados en treinta mil participaciones de mil sucres cada una. Para el efecto, los socios renuncian a su derecho preferente de suscripción por igual de dichas participaciones y el socio Vicente Carrera manifiesta que su representado, señor Rolando Jaramillo, no desea participar de la suscripción de nuevas participaciones. Por unanimidad se resuelve la suscripción de participaciones en la siguiente forma: socio Miguel Ruperto Cifuentes Arias suscribe nueve mil cincuenta participaciones de un mil sucres cada una; socio Jos Maria Guerrero Freire suscribe nueve mil cincuenta participaciones de un mil sucres cada una; socio Edgar Juan Ortega Pozo suscribe nueve mil cincuenta participaciones de un mil sucres cada una; socio Vicente Abelardo Carrera Rodríguez suscribe dos mil ochocientos cincuenta participaciones de un mil sucres cada una. En cuanto al pago de las participaciones se resuelve hacerlo en el acto y en su totalidad, de la manera siguiente: socio Miguel Ruperto Cifuentes Arias paga en numerario el valor de nueve millones cincuenta mil sucres correspondientes a las nueve mil cincuenta participaciones suscritas; socio Jos Maria Guerrero Freire paga en numerario el valor de nueve millones cincuenta mil sucres

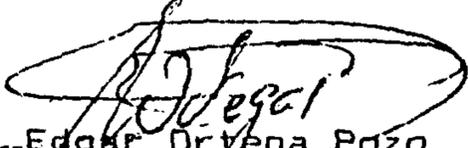


correspondientes a las nueve mil cincuenta participaciones suscritas; socio Egdar Juan Ortega Pozo paga en numerario el valor de nueve millones cincuenta mil sucres correspondientes a las nueve mil cincuenta participaciones suscritas; socio Vicente Abelardo Carrera Rodríguez paga en numerario al valor de dos millones ochocientos cincuenta mil sucres correspondientes a las dos mil ochocientos cincuenta participaciones suscritas. La Junta ratifica las entregas de dinero de los Administradores y de igual manera la suscripción y pago que realiza cada uno. Con el capital aumentado, el capital de la Compañía será de treinta y seis millones doscientos mil sucres, dividido en treinta y seis mil doscientas participaciones de mil sucres cada una, distribuidas en la siguiente forma: socio Miguel Ruperto Cifuentes Arias, propietario de diez mil seiscientas participaciones de un mil sucres cada una; socio Jos María Guerrero Freire, propietario de diez mil seiscientas participaciones de un mil sucres cada una; socio Edgar Juan Ortega Pozo, propietario de diez mil seiscientas participaciones de un mil sucres cada una; socio Vicente Abelardo Carrera Rodríguez, propietario de tres mil trescientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una; y socio Rolando Leonel Jaramillo Espin, propietario de un mil cincuenta participaciones de un mil sucres cada una.

SEGUNDO PUNTO. La Junta General resuelve proceder a la reforma de los artículos 5to. y 6to. del estatuto de la Compañía, los que el futuro dirán: Artículo 5to: el capital social de la Compañía será de treinta y seis millones doscientos mil sucres dividido en treinta y seis mil doscientas participaciones de un mil sucres cada una. Artículo 6to: El Capital Social de la Compañía se encuentra suscrito en su totalidad de la siguiente manera: socio Miguel Ruperto Cifuentes Arias, diez mil seiscientas participaciones, equivalentes al 29% del capital social; socio Jos María Guerrero Freire, diez mil seiscientas participaciones, equivalentes al 29% del capital social; socio Edgar Juan Ortega Pozo, diez mil seiscientas participaciones, equivalentes al 29% del capital social; socio Vicente Abelardo Carrera Rodríguez, tres mil trescientas cincuenta participaciones, equivalentes al 10% del capital social; y, socio Rolando Leonel Jaramillo Espin, mil cincuenta participaciones, equivalentes al 3% de capital social. La Compañía Proveedora Insular PROINSULAR CIA LTDA., entregará necesariamente con el carácter de no negociable el número de participaciones, los certificados de aportación, los que serán firmados por el Presidente y por el Gerente, que son las personas autorizadas para extenderlas. Por no haber más que tratar el Presidente concede un receso de media hora para la redacción de esta acta. Hecha esta se da lectura a la misma que es aprobada

por unanimidad y sin modificaciones. Para constancia, los asistentes, con el Presidente de la Junta, la firman y el Secretario que lo certifica.-f) Miguel Cifuentes A..-f)Jos Guerrero F..-f)Edgar Ortega P..-f)Vicente Carrera R.

Es fiel copia del original que consta en el libro de actas, y en caso necesario me remito a ella de fecha 19 de Febrero de 1993.

  
Edgar Ortega Pozo  
GERENTE-SECRETARIO

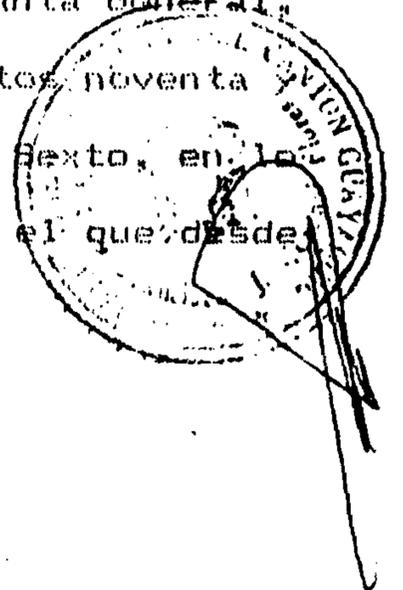


de Socios de la Compañía Proveedora Insular Proinsular C. Ltda., reunida en ésta Ciudad el día diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y tres, resolvió aumentar el capital, en los términos que consta en Acta de la Junta General.

**TERCERA:- APORTES.-** El Socio MIGUEL RUPERTO CIFUENTES ARIAS, suscribe nueve mil cincuenta participaciones de un mil sucres cada una; socio JOSE MARIA GUERRERO FREIRE, suscribe nueve mil cincuenta participaciones de un mil sucres cada una; socio EDGAR JUAN ORTEGA POZO, suscribe nueve mil cincuenta participaciones de un mil sucres cada una; socio VICENTE ABELARDO CARRERA RODRIGUEZ, suscribe dos mil ochocientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una.

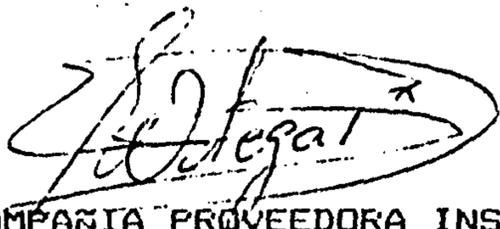
**CUARTA:- OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos el señor EDGAR ORTEGA POZO, por los derechos que representa de PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA. , en calidad de GERENTE y debidamente autorizado por la Junta General de Socios de dicha compañía celebrada el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, expresamente declara aumentado el capital social de la Compañía en la suma de: TREINTA MILLONES DE SUCRES, dividido en treinta mil participaciones de un mil sucres cada una.

**QUINTA:- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.-** El señor EDGAR ORTEGA POZO, en su calidad de GERENTE de Proveedora Insular Proinsular C. Ltda., debidamente autorizado por lo resuelto en la Junta General, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, declara reformados los ARTÍCULOS Quinto y Sexto, en lo que respectan al capital social de la Compañía, el que desde



II

esta fecha será de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL  
SUCRES, divididos en treinta y seis mil doscientas  
participaciones de un mil sucres cada una y en el Artículo  
Sexto la forma como se ha distribuido el Capital, de  
conformidad con el Acta que se acompaña. Agregues usted  
señor Notario, las demas formalidades de Ley para la completa  
validez de la presente escritura pública (firmado) Ilegible  
ABOGADO ANGEL BRITO ABRIL, Registro número dos mil  
ochocientos ocho. Hasta aquí los comparecientes la aprueban  
y Yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta  
su efecto legal consiguiente. Leída que le fué al  
compareciente esta escritura integramente por mí, el Notario  
dicho otorgante se afirma, se ratifica y firma conmigo en  
unidad de acto de todo lo cual doy fé.- DOCUMENTOS  
HABILITANTES AGREGADOS.



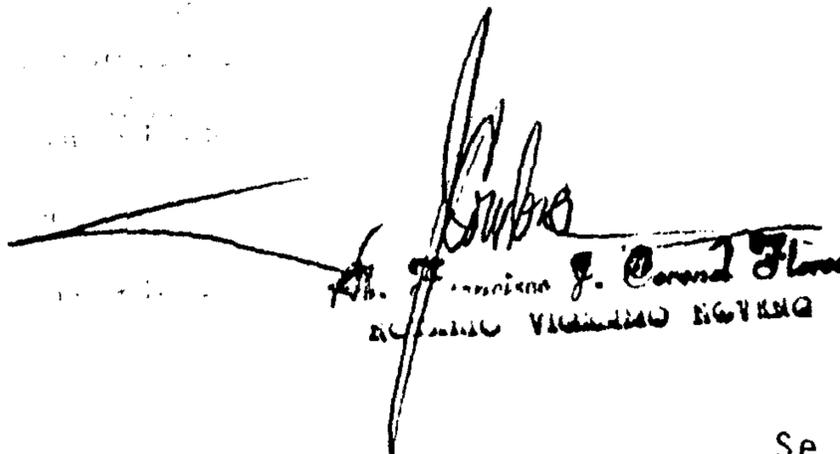
p. COMPANIA PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.

R.U.C.No: 2090001593001

SR. EDGAR ORTEGA POZO (GERENTE)

Céd. Ciud. No: 20-0000819-9

Cert. Vot. No: 367-072



Ab. Francisco J. Coronel Flores  
ABOGADO VICARIO NOTARIO

Se otor-